

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 296 PERIODO LEGISLATIVO 19 98

EXTRACTO P. E. F. - GOBIERNO Nº 09/98 Proyecto de Ley  
creando la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego  
que comprende entre cabo Nombre y la desembocadura de río  
Ewan.

Entró en la Sesión de: 30 JUL. 1998

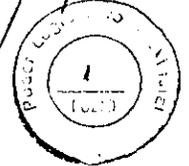
Girado a Comisión Nº 173

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
ASISTENTE P. E.  
Nº 101  
24.7.98  
HORA: 11:50  
FIRMA: *[Firma]*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
24.07.98  
Nº 296 PS 1245  
FIRMA: *[Firma]*



MENSAJE Nº  
GOB.

09

USHUALA,  
24 JUL. 1998

SR. VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia con el objeto de someter a consideración del cuerpo que preside, el adjunto Proyecto de Ley mediante el cual se crea la Reserva Costera Natural "Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego", conforme a lo dispuesto mediante Ley Provincial 272, Título IV, Capítulo I.

Cada año, miles de chorlos y playeros neárticos migran desde sus áreas de cría en América del Norte hacia el sur del continente. Muchas de estas especies tienen parada final en Tierra del Fuego, donde encuentran sitios y condiciones favorables para el desarrollo de su período no reproductivo. Entre las diversas especies que habitan las costas de Tierra del Fuego, se destacan por su numerosidad la becasa de mar (Limosa haemastica), el playerito rabadilla blanca (Calidris fuscicollis) y el chorlo rojizo (Calidris canutus).

Otras especies, nidifican en Tierra del Fuego durante la temporada estival y al llegar el otoño se dirigen al norte. Entre estas especies se encuentran el chorlito de doble collar (Charadrius falklandicus), el chorlito pecho canela (Zonibix modestus) y chorlito de magallanes (Pluvianelus socialis).

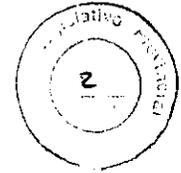
A fin de brindar protección a estas aves, que son compartidas por diversos países a lo largo del continente, y asegurar la conservación de los ambientes de los cuales éstas dependen a lo largo de la ruta migratoria, se creó oportunamente la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras (R.H.R.A.P.)

Mediante Decreto Provincial Nº 2.202/92, se denomina Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego, al sector de costa comprendido entre Cabo Nombre y desembocadura del río Ewan y se declara de interés provincial la inclusión de la Reserva a la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras.

Dicha Red otorgó a la Reserva el carácter de Sitio Hemisférico, máxima categoría contemplada, que incluye a los sitios que poseen más de 500.000 chorlos y/o playeros anualmente, o el menos el 30% de la población de un corredor migratorio.

Asimismo, el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en conjunto con Humedales para las Américas, organismo responsable del programa de la citada Red, Fundación Vida Silvestre Argentina y Municipalidad de Río Grande, firmaron el acta de Tierra del Fuego, donde manifiestan su voluntad de trabajar para la conservación de las aves y su hábitat.

*[Firma]*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

Posteriormente, y con la participación de investigadores locales, de nuestro país y del extranjero, se condujeron estudios que confirmaron la importancia de la Reserva para la conservación de las aves playeras migratorias, detectándose las áreas que poseen grandes concentraciones de aves, lo cual constituye importante base para la zonificación y determinación de usos en el sector. Asimismo, y teniendo en cuenta que algunas especies utilizan diversos ambientes ubicados tierra adentro, se plantea la necesidad de profundizar los estudios sobre uso de hábitat. De acuerdo a estos estudios, disponibles para un sector puntual como es Punta Popper, puede surgir la conveniencia de incorporar a la Reserva áreas adyacentes a la costa.

En el año 1995, a raíz de gestiones efectuadas por el Gobierno Provincial, la Reserva Costa Atlántica Tierra del Fuego ha sido incorporada a la lista de Humedales de Importancia Internacional dispuesto mediante la Convención R.A.M.S.A.R.

En función de lo dispuesto mediante el Art. 79 de la Ley Provincial 272, el cual establece que las áreas protegidas deberán ser constituidas por Ley de la Legislatura Provincial, y considerando los antecedentes del área, se recomienda la incorporación de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego al Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas.

En este caso, mediante la creación de la Reserva, se atiende la necesidad de conservación de este humedal de valor internacional para el mantenimiento de la biodiversidad, el cual constituye hábitat de importancia crítica para las aves playeras migratorias.

A su vez, debe considerarse que la Reserva se encuentra constituida en un área de importancia para la economía de la Provincia, destacándose las actividades vinculadas a la extracción y transporte de hidrocarburos, la pesca y las que son propias al desarrollo y funcionamiento de la Ciudad de Río Grande. Asimismo, comienza a advertirse un creciente interés referido al uso turístico del área, cuyos valores cobraron relevancia tras su incorporación a la Red.

En base a lo expuesto, se trata de un sector del litoral marítimo de la Provincia donde debe compatibilizarse la conservación y la producción. Ello permite encuadrar al sector dentro de los ambientes de conservación y producción correspondientes a la clasificación de áreas de aptitud productiva controladas técnicamente por el Estado, dispuestas mediante el Título III, Capítulo I de la Ley Provincial 272, en la categoría de "Reserva Costera Natural", prevista en el Título III, Capítulo VII de la norma citada.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

Los límites propuestos para el área de Reserva son aquellos dispuestos mediante Decreto Provincial N° 2.202 / 92, comprendiendo el sector de costa entre Cabo Nombre y desembocadura del río Ewan.

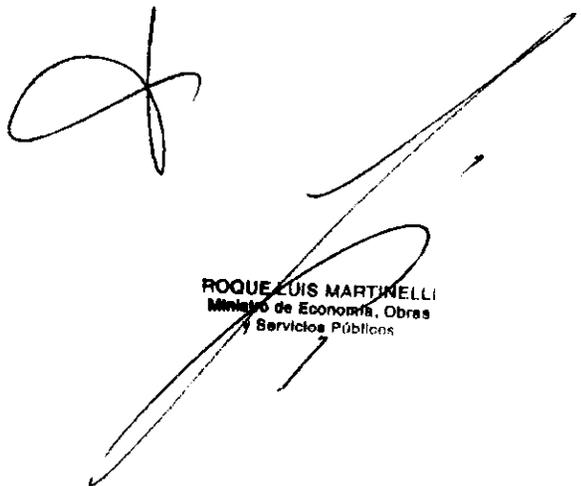
Saludo al Sr. Vicepresidente 1° con mi más distinguida consideración.

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1°  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Marcelo Juan ROMERO

S / D.



JOSE ARTURO ESTABILLU  
GOBERNADOR



ROQUE LUIS MARTINELLI  
Ministro de Economía, Obras  
y Servicios Públicos



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

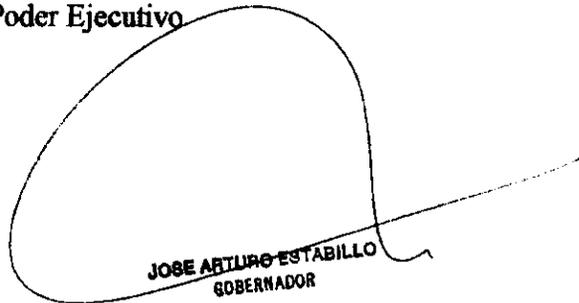
**ARTICULO 1°.-** Créase la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego en el sector de costa comprendido entre cabo Nombre y la desembocadura del río Ewan.

**ARTICULO 2°.-** Los ambientes naturales comprendidos en el área de Reserva establecida mediante el artículo 1° se encuadran en ambientes de conservación y producción, correspondientes a la categoría de áreas de aptitud productiva controladas técnicamente por el Estado previstas en el Título III, Capítulo I de la Ley Provincial 272, en función de sus valores naturales, aptitud de uso de sus recursos naturales renovables y no renovables e importancia económica de la zona para el desarrollo de la Provincia.

**ARTICULO 3°.-** La categoría asignada al área natural protegida mencionada en el artículo precedente es la de "Reserva Costera Natural", prevista mediante Ley Provincial 272, Título III, Capítulo VII.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo

  
**ROGUE LUIS MARTINELLI**  
Ministro de Economía, Obras  
y Servicios Públicos

  
**JOSE ARTURO ESTABILLO**  
GOBERNADOR